



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua - I. Chaparra-Chincha

Cd: 158539-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1935 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

18 OCT. 2016

VISTO:

El Registro CUT. N°158539-2015 y escrito de fecha 02.09.2016, sobre Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, identificado con D.N.I. N°21438080, contra la Resolución Directoral N°1127-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 18.07.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 109.1 del artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la Vía Administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N°1127-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 18.07.2016, expedida por esta Dirección, entre otros, resolvió **DECLARAR** el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro CUT N°158539-2015, seguido por el señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, identificado con D.N.I. N°21438080, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo Tubular con código IRHS 11.03.01.162;

Que, por escrito del visto, el señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la precitada Resolución Directoral; argumentando que no hay motivo para declarar el abandono por cuanto se cumplió con incluir las observaciones solicitadas en el plazo previsto, tal como se puede ver en la copia presentada a la Administración Local de Agua Grande;

Que, para el presente caso es de aplicación lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece, "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá **sustentarse en nueva prueba...**" siendo así, se aprecia que en el presente recurso administrativo se adjunta nueva prueba; consistente en una copia de un escrito (con el sello de recepción por parte de la Administración Local de Agua Grande) con la cual da respuesta a la CARTA N°041-2016-ANA-AAA-CH.CH.ALA GRANDE, para su respectivo análisis; en consecuencia y por los fundamentos expuestos, debe declararse fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración, retro trayendo el procedimiento hasta antes de la emisión del INFORME TECNICO N°081-2016-ANA-AAA.CH.CH.- ALA GRANDE/CBM, a fin de que pueda ser analizado el escrito presentado por el recurrente con fecha 19 de mayo del presente y poder proseguir con el procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N°706-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, en declarar Fundado el Recurso



Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, contra la Resolución Directoral indicada líneas arriba;

Estando a lo expuesto, y en uso a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal o) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, contra la Resolución Directoral N°1127-2016-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 18.07.2016, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, hasta antes de la emisión del INFORME TECNICO N°081-2016-ANA-AAA.CH.CH.- ALA GRANDE/CBM, a fin de que pueda ser analizado el escrito presentado por el recurrente con fecha 19 de mayo del presente y poder proseguir con el procedimiento.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Miguel Sandro Patrick Felix Iglesias Giglio, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha